



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 015-2022-MDCN-T

Ciudad Nueva, 30 de marzo del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de marzo del 2022, en la Estación de Despacho, el Informe N° 113-2022-GAJ-GM-MDCN-T, sobre proponer la posible Formula Conciliatoria otorgar facultades al Procurador Público Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con lo establecido respectivamente en los artículos 194° y 197°, de la Constitución Política del Estado; concordante a lo señalado en el artículo II y X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, relacionado a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 247-2021-SGDUGRD/GM-MDCN-T, de fecha 16 de Noviembre del 2021 la Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del riesgo de Desastres, pone de conocimiento que al haber evaluado el expediente Administrativo signado con Registro N° 6647-2021-MDCN-T, recepcionado con fecha 10 de Noviembre del año 202, mediante la cual la administrada, solicita Visación de Planos de un terreno ubicado en la Avenida Jorge Basadre Grohmann Mz. G Lote 2 Zona Auxiliar del Parque Industrial del distrito de Ciudad Nueva, el cual dicho predio presenta sobre posesión con los terrenos de Recreación 5 de la misma Mz. G para el cual se especifica lo siguiente:

- Revisando el Plan de Desarrollo Urbano y Plan de Acondicionamiento Territorial de la Ciudad de Tacna 2015-2015, aprobado con Ordenanza Municipal N° 0019-2015-MPT, en el cual se encuentra suscrita un área de 35 737.72 m2 con un perímetro de 831.70 ml, el mismo que se detalla en el Anexo 1, adjunto al presente.
- Según Zona Registral N° XIII-SEDE TACNA OFICINA REGISTRAL TACNA N° Partida 05002028, precisa un área de 35 833.00 m2 con un perímetro de 815.15 ml, en el se encuentra detallado en el Anexo 2, adjunto al presente.
- Asimismo, debo indicar que el expediente presentado por la Administrada, para la respectiva Visación de Plano, se encuentra suscrita un área de 35 620.61 m2 con un perímetro de 829.78 ml, el mismo que se encuentra detallado en la Anexo 3, adjunto al presente.
- También adjunto a la presente imagen satelital de Google Earth Pro octubre del 2021, el mismo que se encuentra la visualización del terreno en mención, detallado en el anexo 4.

Por lo que, según la solicitud presentada por la administrada, se concluye que presentó visación de planos con fines de rectificación de área, que adecúa al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tacna 2015-2025 aprobado con Ordenanza Municipal N° 0019-2015- MPT, sin embargo, en la actualidad su posesión y la Partida Electrónica N° 05002028 de Registros Públicos 05002028 es diferente al trámite de Visación, solicitado por dicha administrada. Por lo antes mencionado lo deriva a la Procuraduría Pública Municipal, con la finalidad de solicitarle nos proporcione información de algún antecedente referente a un caso similar de predio suscrito por alguno de los administrados.

Que, mediante Informe N° 322-2021-FAAN-PPM-MDCN-T, de fecha 18 de noviembre del 2021, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, informa que se ha ubicado 03 expedientes judiciales suscritos por el administrado lo cual se detalla a continuación:

- Exp. N° 00906-2012-0-2301-JR-CI-02, tramitando ante el 3° Juzgado Civil – Sede Central, que despacha el Señor Juez Dr. Luis Escalante Medina, con intervención del Especialista Legal Dra. Elsa Aguirre Huarecallo, materia Otorgamiento de escritura pública, en calidad de demandante, Ladrillera J. Martorell S.A. en calidad de demandado Gobierno Regional de Tacna, interpone demanda de otorgamiento de Escritura Pública, siendo el petitorio se otorgue escritura pública de compra venta de inmueble urbano, a fin de que se declare judicialmente la obligación de la entidad demandada de elevar a escritura pública la minuta. Conforme a una solicitud del anterior procurador se solicita la autorización para intervenir como terceros coadyuvantes del demandado, a su vez, mediante Res. N° 104° de fecha 15-12-2020 Téngase por apersonado al procurador Público de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y estando en la Resolución 110 de fecha 19-10-2021, siendo la estación procesal del proceso – en ejecución – ubicación, especialista.
- Exp. N° 00141-2016-0-2301-JM-CI-01, tramitado ante el Juzgado Civil – Sede Alto de la Alianza que despacha la Señora Juez Dra. Paola Lourdes Castillo Vicente, con intervención del Especialista Legal Dra. Juan Guzmán Afan, materia desalojo, en calidad de demandante Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva con citación del procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en calidad de demandado Ladrillera J. Martorell S.A., siendo el petitorio a fin de que cumpla con restituir la posesión y/o desocupe el bien inmueble de dominio público de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, mediante Res. N° 01 de fecha 05/08/2016, admite a trámite la demanda Res. N° 03 de fecha 23-09-2020 tener por contestada la demanda por la Ladrillera J. Martorell S.A. y mediante Res. N° 27 de fecha 18-12-2020 téngase por apersonado al procurador Público de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y se solicitó la designación de un perito judicial, siendo la estación procesal del proceso – en trámite – ubicación, Pool Asist. Judicial.
- Exp. N° 00177-2015-0-2301-JM-CI-01, tramitado ante el Juzgado Civil – Sede Alto de la Alianza, que despacha la Señora Juez Dra. Paola Lourdes Castillo Vicente, con intervención del Especialista Legal Dra. Rosanna Elizabeth Jiménez González, materia acción contenciosa administrativa, en calidad de demandante Ladrillera J. Martorell S.A. en calidad de demandado Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva con citación del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, siendo el petitorio a fin de que se declare la nulidad total de la resolución de Alcaldía N° 496-2015-MDCN-T y demás actos precedentes, mediante Res. N°17 de fecha 25-02-2021. Téngase por apersonado al procurador Público de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, siendo la estación procesal del proceso – con ejecución concluida – ubicación, archivo modular.

En consecuencia, al estar en trámite el proceso judicial Exp. N° 00141-2016-0-2301-JM-CI-01 y conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 139° de la Constitución Política del Perú dispone (...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones", concordante con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala "(...) Ninguna Autoridad cualquiera sea el rango o denominación, fuera de organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...) bajo la responsabilidad política administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...).

De los artículos en comento se desprende que, estando pendiente de trámite ante el poder judicial con los procesos civiles y contenciosos signado con el Exp. N° 00906-2012-0-2301-JR-CI-02, Exp. N° 00141-2016-0-JM-CI-01 y Exp. N° 00177-2015-0-2301-JM-CI-01, no puede avocarse ninguna autoridad administrativa de cualquier índole, es decir que tanto una persona natural o jurídica no puede requerir la modificación del área, perímetro, posesión y otros actos inherentes a los poderes de la propiedad del terreno materia de Litis, en el área de 6,897.71 m2 en la Partida N° 11023126 de la Ficha Matriz N° 11004750, ubicada en la zona auxiliar del parque Industrial de Tacna, denominada Recreación Pública (5) Mz. G, región Tacna con un área de 10,408-00m2, la misma que ha sido invadida de manera ilegal en un área de 6,897.71 m2 por parte de la empresa Ladrillera Martorell SA, por lo que cualquier trámite administrativo que pudiera iniciarse por parte de los sujetos procesales que interviene en los procesos judiciales antes descritos, deberán sujetarse a lo previsto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, en consecuencia cualquier trámite administrativo resulta ser improcedente, salvo mejor parecer criterio legal.

Que, mediante Registro de Ingreso N° 2138-2022-MP, de fecha 15 de marzo del 2022, el Señor Limber Ricardo Berrios Flores, con poder simple de los propietarios solicita Visación de planos por conclusión de procesos judiciales, del predio en mención;

Que, mediante Informe N° 090-2022-SGDUGRD-GM-A/MDCN. De fecha 15 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del riesgo de Desastres, indica que la peticionante y demandante a la vez, SUGIERE UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL, entre las partes, por lo que el personal técnico se apersonó el días 13 de marzo del 2022 a horas 8:00 horas al terreno signado como Mz. G Lote 2, colindante al terreno de propiedad municipal según Partida Registral N° 11023126, para la verificación de puntos topográficos, según plano presentado para VISACION;

- Con Informe N° 073-2022-SGDUGRD-GIDU/GM-MDCN-T, de fecha 17 de Marzo del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del riesgo de Desastres, informa lo siguiente:

SITUACION ACTUAL



Mediante Expediente de Tramite Documentario N°2138-2022-MDCN-T, el representante Sr. **LIMBER RICARDO BERRIOS FLORES, REPRESENTANTE DE LOS SRES. ALBERTO MANUEL SOBERO, FERNANDO PABLO MARTORELL SOBERO, CARMEN ALICIA SOBERO VDA. DE MARTORELL, CARMEN ELENA MARTORELL SOBERO, SHEYLA JOHANNA MARTORELL PUENTE, Y JORGE GUILLERMO MARTORELL PUENTE**, solicita Visación de Planos por conclusión de procesos judiciales, como consecuencia de reuniones previas planteando la necesidad de la atención al trámite, y para ello sugiriendo acuerdos extrajudiciales entre sus representantes y la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Ante ello, la sub gerencia a mi cargo, en atribución a las funciones que me asisten, prioriza la recuperación del terreno de propiedad municipal, el cual durante años fue materia de uso indebido por la Ladrillera Martorell, siendo necesario primero, efectuar un levantamiento topográfico que determine las coordenadas precisas según las partidas registrales inscritas en SUNARP, por lo que se le cursa la Carta N°090-2022-SGDURGRD-GIDU/GM-AMDCN-T de fecha 15/03/2022, programando INSPECCION TECNICA, para verificación de puntos topográficos, según los planos adjuntos para Visación y que guardan relación con la partida registral N°05002028.

DE LA INSPECCION EN CAMPO

Con fecha 16/03/2022, personal de la Sub gerencia se apersona al predio Mz. G lote 02 de la Zona Auxiliar del Parque Industrial conjuntamente con personal de Procuraduría, a efectos de localizar Los puntos topográficos según coordenadas, establecidas del polígono del predio material de presente informe, observando la superposición física del terreno Mz G lote 02 sobre el terreno de propiedad municipal signado como Recreación 5, por el fondo, ubicándose un cerco perímetro colindante a la Calle José Joaquín Inclán y por el frente se observa un muro fuera de su propiedad colindante con la Av. Jorge Basadre.

Ante dicha observación se comunica a los interesados Mediante Carta N°091-2022-SGDURGRD-GIDU/GM-MDCN-T, que para dar la continuidad al requerimiento solicitado, se le exhorta a corregir los límites con sus colindantes conforme lo precisa en la Partida Registral de su propiedad N°5002028, de la siguiente manera:

- Por el frente: deberá corregir su límite, con la Vía Pública (Av. Jorge Basadre)
- Por el fondo: deberá ubicar su límite, con terrenos de propiedad municipal
- Otorgándosele un plazo de 48 horas para dicha corrección.

En respuesta del documento, se ha recepcionado el Expediente de Tramite Documentario N°2244-2022-MDCN-T, comunicando el levantamiento de observaciones, y solicitando condiciones para la protección del bien de su propiedad.

Ante lo indicado y siendo necesaria la opinión legal de su despacho, comunico los actuados de la inspección realizada para la continuidad del trámite, según sea el caso y proseguir con las coordinaciones realizadas, cuyo propósito de la entidad es la recuperación al 100% del terreno de propiedad municipal.

Que, mediante Registro de Ingreso N° 2244-2022-MP, de fecha 17 de marzo del 2022, el representante Limber Ricardo Berrios Flores indico lo siguiente:

- Por el frente: deberá corregir su límite, con la vía pública (Av. Jorge Basadre)
- 2. Por el fondo: deberá ubicar su límite, con terrenos de propiedad municipal.

A lo observado le indicamos lo siguiente:

1. La demolición de los muros que se encuentran en la vía pública la haremos dentro del plazo requerido, quedando los escombros para que sean removidos por ustedes según acuerdo.
2. La delimitación por el fondo de acuerdo con el polígono presentado según Partida registral N° 05002028 inscrito en os registros Públicos de Tacna, ya la iniciamos el día de ayer colocando estacas con la supervisión y verificación de coordenadas del equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva. El compromiso de ustedes (MDCN) es delimitar posteriormente con un muro similar al existente, antes de demolerlo.

Que, mediante Informe N° 057-2022-FAAN-PPM-MDCN-T, de fecha 17 de marzo del 2022, la Procuraduría Pública Municipal, informa y solicita lo siguiente: asimismo se sirva otorgar facultades al suscrito para que en nombre y representación de la municipalidad en los procesos judiciales, pueda intervenir en las formas especiales de conclusión del proceso, tales como la conciliación, transacción judicial, extrajudicial y sustracción de la materia, y otras inherentes a la defensa de jurídica previstas en el Código procesal civil, concordante con el D.L.1326 "Ley que Regula la Reestructuración de la Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado", sobre el siguiente caso:

N. DE EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERCERO	MATERIA
EXP. N°00141-2016-0-2301-JM-CI-01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA	EMPRESA LADRILLERA J. MARTORELL S.A.	---	DESALOJO
EXP. N°00906-2012-0-2301-JR-CI-02	LADRILLERA J. MARTORELL S.A.	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA	OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA

Conforme se desprende del Informe N° 073-2022-SGDURGRD-GIDU/GM-MDCN-T, suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo urbano rural y gestión de riesgo de desastre, en la que informa sobre la petición formulada por el representante Sr. Limber Ricardo Berrios Flores, del trámite de visación de planos predios Ladrillera J. Martorell, por conclusión de procesos judiciales, como consecuencia de reuniones previas planteando la necesidad de la atención al trámite, y para ello sugiriendo acuerdos extrajudiciales entre sus representantes y la Municipalidad, por lo que la Sub Gerente de Desarrollo urbano rural y gestión de riesgo de desastre, mediante Carta N° 090-2022-SGDURGRD-GIDU/GM-MDCN-T de fecha 15-03-2022, programo la inspección técnica, para verificar los puntos topográficos, según los planos adjuntados para la visación y que guardan relación con la partida registral N° 05002028, la misma que fue notificada al administrado, habiéndose efectuado el día 16-03-2022, por el personal de Sub Gerencia, Procuraduría Pública Municipal, constituidos en el predio Mz. G Lote 02 de la Zona Auxiliar del Parque Industrial, a efectos de localizar los puntos topográficos según coordenadas, establecidas en el polígono del predio material del presente informe, observando la superposición física del terreno Mz. G Lote 02 sobre propiedad municipal signado como Recreación 5, por el fondo, ubicándose un cerco perimétrico colindante con la calle José Joaquín Inclán y por el frente se observa un muro fuera de su propiedad colindante con la Av. Jorge Basadre. Ante dicha observación se notifica al administrado la Carta N° 091-2022-SGDURGRD-GIDU/GM-MDCN-T, exhortando corregir los límites con sus colindantes conforme se precisa en la partida registral N° 05002028, otorgándole 48 horas para la corrección, el administrado documento recepcionado mediante el expediente de tramite documentario N° 2244-2022-MDCN-T, comunicando el levantamiento de observaciones, por lo que recomienda que es necesario la opino legal de la Procuraduría Pública Municipal y deriva lo actuados de la inspección realizada para la continuidad del trámite, cuyo propósito es la recuperación al 100% del terreno de propiedad municipal.

Teniendo en cuenta que predio Mz. G de la Zona Auxiliar del Parque Industrial (Recreación publica 5 Mz G), de propiedad municipal, ha sido ocupado, invadida de marea precaria e ilegal por parte de Ladrillera J Martorell S.A, en un área de 6,897.71 m2, por lo que se instaura proceso de desalojo, signado con el EXP. N°00141-2016-0-2301-JM-CI-01, que se tramita por ante el Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Alto de la Alianza, que se encuentra en trámite, que es colindante con el predio del administrado que solicita la visación de planos.

Asimismo, también se encuentra en trámite judicial el proceso de otorgamiento de escritura Pública, signado con el EXP. N°00906-2012-0-2301-JR-CI-02, interpuesto por Ladrillera Martorell S.A, en contra de Gobierno regional de Tacna, y como tercero a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en trámite de ejecución de sentencia.

Por lo que en mérito del informe de la Sub Gerente de Desarrollo urbano rural y gestión de riesgo de desastre, respecto al trámite administrativo de Visación de planos, conversaciones y localización de puntos topográficos del predio del administrado y de propiedad municipal indicadas en dicho informe, es que solicito facultades para llegar a una conciliación, transacción judicial o extrajudicial, la sustracción de la materia y formula conciliatoria o transacción judicial, extra judicial, respecto a la recuperación del terreno de propiedad municipal, mediante las formas especiales de conclusión del proceso, prevista en el Código Procesal civil, en un área de 6,897.71 m2, ocupado por la Ladrillera J. Martorell S.A, en los procesos judiciales antes descritos; esto con la finalidad de cautelar los bienes de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Que, mediante Provido N° 1860-2022-MP, la Gerencia Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para informar;



PROPUESTA DE FORMULA CONCILIATORIA:

De acuerdo a los informes técnicos y previa evaluación legal y análisis de COSTO – BENEFICIO se sugiere la siguiente fórmula conciliatoria:

- **PROPONE** que al haber intención por parte de la Empresa Ladrillera J. Martorell S.A. de dar por concluido los procesos judiciales mencionados en el análisis del presente informe, es que se sugiere que este acuerdo sea realizado a través de una CONCILIACION, TRANSACCION JUDICIAL O CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, con los representantes legales debidamente acreditados.
- Conforme al informe de la Sub Gerencia de Desarrollo urbano rural y gestión de riesgo de desastre, SE SUGIERE priorizar la recuperación del terreno de propiedad municipal, el cual durante años fue materia de uso indebido por la ladrillera Martorell, siendo necesario primero, efectuar un levantamiento topográfico que determine las coordenadas precisas según las partidas registrales inscritas en SUNARP, para la verificación de puntos topográficos, según los planos adjuntos para Visación y que guardan relación con la partida registral N°05002028.

Por tanto, se sugiere elevar a Sesión de Concejo, para proponer la posible FORMULA CONCILIATORIA y solicitar facultades para llegar de ser el caso a una conciliación, transacción judicial o extrajudicial, la sustracción de la materia y formula conciliatoria o transacción judicial, extra judicial, respecto a la recuperación del terreno de propiedad municipal, mediante las formas especiales de conclusión del proceso, prevista en el Código Procesal civil, del predio ubicado en la Mz. G Lote 02 con un área de 6,897.71 m2, ocupado por la Ladrillera J. Martorell S.A, sobre los procesos judiciales antes descritos; esto con la finalidad de cautelar los bienes de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Que, según el artículo 29° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera (...)".

Que, según Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establece en su Artículo 33° Son Funciones de los/as procuradores/as públicos las siguientes:

1. Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento.
2. Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
3. Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
4. Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
5. Proponer, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento.
6. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.
7. Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento.
8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.
9. Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.
10. Otras que establezca la Ley o el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Asimismo, que de acuerdo al R.O.F. institucional, la Procuraduría Pública Municipal tiene como una de sus funciones "efectuar el seguimiento de los distintos procesos judiciales, arbitrales u otros, relacionados con el desarrollo de las acciones legales cuya defensa se ejerce directamente por la entidad."

Por lo que, estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone en el inciso 26) del artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal; de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Formula Conciliatoria y otorgar facultades al Abog. FREDDY AUGUSTO AROCUTIPA NINA - Procurador Público Municipal, para llegar de ser el caso a una conciliación, transacción judicial o extrajudicial, la sustracción de la materia y formula conciliatoria o transacción judicial, extra judicial, respecto a la recuperación del terreno de propiedad municipal, mediante las formas especiales de conclusión del proceso, prevista en el Código Procesal civil, del predio ubicado en la Mz. G Lote 02 con un área de 6,897.71 m2, ocupado por la Ladrillera J. Martorell S.A, sobre los procesos judiciales antes descritos; esto con la finalidad de cautelar los bienes de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Procuraduría Pública Municipal, de conformidad a las normas del Concejo de Defensa Judicial del Estado, y a la Gerencia Municipal, en coordinación con las Áreas involucradas.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

G.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE